

INSTITUCION EDUCATIVA LA PRESENTACION

N° 08 de 2023

Página 1 de 6

CONTRATO DE COMPRAVENTA O SUMINISTROS No. 08 de 2023

CONTRATANTE:

INSTITUCION EDUCATIVA LA PRESENTACIÓN

NIT: 811.021.052 - 5

CONTRATISTA: JOSE ALEXANDER ARBOLEDA CARDONA / COMPUTONER

NIT: 71.377.271-6

OBJETO: "La Institución Educativa la Presentación, requiere la contratación para el suministro de tóner laser original de tinta, cajas de tóner RICOH, tóner genérico y rollos de master para duplicadora." En concordancia con las especificaciones establecidas en la invitación publica Nº I.E.P. 09 del 04 de mayo de 2023

CONDICIONES TÉCNICAS Y CANTIDAD A CONTRATAR:

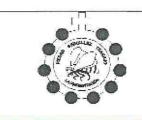
Cant.	Artículo	Detalle
2	Tóner Laser original de tinta para Impresora Kiocera TK-3182	Color Negro
2	Caja de Tóner RICOH Priport ink Dx 2330 x 5 unidades original	Color negro
4	Tóner para Kyosera ecosis m 3145 idn Genérico	Color negro
10	Rollo Master Duplicadora RICOH Dx 2330 Genérico	Color negro

VALOR: Tres millones quinientos ochenta y cinco mil novecientos ochenta y dos pesos M.L. \$3.585.982.00

VIGENCIA: 20 días calendario a partir de la firma del presente contrato

DISPONIBILIDAD: No. 10 de mayo 02 de 2023

Entre los suscritos a saber, GUSTAVO ANTONIO DE LA VIRGEN DEL CARMEN ALVAREZ YEPES mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.395.660 expedida en el Municipio de Bello (Antioquia), en su condición de Rector de la Institución Educativa La Presentación del Municipio de Medellín, facultado para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA y de la otra JOSE ALEXANDER ARBOLEDA CARDONA persona natural identificada con cedula de ciudadanía No. 71.377.271 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA), quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato, que se regirá por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:



INSTITUCION EDUCATIVA LA PRESENTACION

Nº 08 de 2023

Página 2 de 6

CLÁUSULA PRIMERA:

OBJETO: Contratar el suministro de tóner laser original de tinta, cajas de tóner RICOH, tóner genérico y rollos de master para duplicadora" En concordancia con las especificaciones establecidas en la invitación publica N° I.E.P. 09 del 04 de mayo de 2023.

CONDICIONES TÉCNICAS Y CANTIDAD A CONTRATAR:

Cant.	Artículo	Detalle
2	Tóner Laser original de tinta para Impresora Kiocera TK-3182	Color Negro
2	Caja de Tóner RICOH Priport ink Dx 2330 x 5 unidades original	Color negro
4	Tóner para Kyosera ecosis m 3145 idn Genérico	Color negro
10	Rollo Master Duplicadora RICOH Dx 2330 Genérico	Color negro

CLÁUSULA SEGUNDA:

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

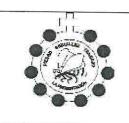
DEL CONTRATISTA: 1) Entregar en el tiempo estipulado y en las condiciones explicitas en la Invitación N° I.E.P. 09 del 04 de MAYO de 2023 de acuerdo a las especificaciones solicitadas por la institución.; 2) Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; 3) Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato, 4) Presentar al interventor designado evidencias físicas y soportes que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva cuenta de cobro

DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 1) Pagar al CONTRATISTA el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; 2) Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; 3) Ejercer la interventoría del presente contrato

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato se estima en la suma en Tres millones quinientos ochenta y cinco mil novecientos ochenta y dos pesos M.L. \$3.585.982.00 Los cuales cancelará la INSTITUCION EDUCATIVA al CONTRATISTA en un solo pago previa presentación correcta de la cuenta de cobro, factura electrónica y la certificación del cumplimiento de las obligaciones que haga el interventor.

La Institución aplicará las deducciones que por normativa nacional y municipal se encuentran vigentes para este tipo de contratación, las cuales serán: - Para los Responsables de IVA se aplicaran retenciones del 2.5% y RETEIVA del 15% en compras

- Para los No responsables de IVA se aplicaran retenciones del 2.5% y del 3.5% en compras dependiendo si es Declarante de Renta o no Declarante de renta, respectivamente. En todo caso, el Contratista deberá adjuntar el Rut actualizado con la normativa vigente y



INSTITUCION EDUCATIVA LA PRESENTACION

Nº 08 de 2023

Página 3 de 6

la parte Contratante verificara en el mismo dichas calidades y/u obligaciones tributarias con el fin de aplicar las retenciones de forma correcta.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El término de duración del presente contrato se estima 20 días contados a partir de la suscripción del Contrato, entre La INSTITUCION EDUCATIVA, a través del Rector y EL CONTRATISTA.

No obstante si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO: El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el interventor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el Interventor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

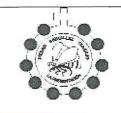
CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD: En cumplimiento al artículo 6º del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá LA INSTITUCION EDUCATIVA imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.

GARANTÍAS. De conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso de régimen especial se determinó por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato. Sin embargo, el contratista deberá garantizar la garantía personal y comercial establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA. Dicha supervisión es aceptada por el ordenador del gasto

PARAGRAFO. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.



INSTITUCION EDUCATIVA LA PRESENTACION

Nº 08 de 2023

Página 4 de 6

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

CLÁUSULA DÉCIMA. VÍNCULO LEGAL: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagara al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: a) La Disponibilidad presupuestal número 10 del día 02 de MAYO del año 2023 b) La propuesta presentada por el contratista y aceptada por la Institución Educativa y, c) Compromiso presupuestal número 9 de fecha 09 de MAYO de 2023

Para constancia se suscribe en la ciudad de Medellín, el día 10 de MAYO del año 2023.

GÚSTAVO A. ALVAREZ YEPES

Rector

JOSE ALEXANDER ARBOLEDA CARDONA

Contratista

computoner@une.net.co

Tels. (604)4039200 / 3163685433

CII. 41 N° 77-41

Medellin.